



La Plata, 15 de septiembre de 2020

PROYECTO: Subcomisión de Género e Igualdad

#### CONSIDERANDO

El derecho de todos los socios de la Asociación y de los participantes en las actividades desarrolladas o promovidas por la Asociación, sean socios o no, a disfrutar de la igualdad de oportunidades en el ámbito de dichas actividades, ya sea en la participación en comités, desempeño de cargos y funciones, instancias de selección profesional, o en general en cualquier otra actividad.

La necesidad de prevenir en las actividades de la Asociación, situaciones de hostigamiento, violencia de género y de cualquier otra índole, de las cuales el sistema científico no está exento.

La existencia de grupos que trabajan en pos de dichos objetivos en la Unión Astronómica Internacional, de la cual la Asociación forma parte como Miembro Nacional en representación de la República Argentina.

Los derechos humanos, la Constitución Nacional, los derechos fundamentales que ella consagra, los tratados internacionales suscriptos por nuestro país, y las leyes de la Nación.

POR ELLO,

LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA  
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA  
RESUELVE:

Artículo 1º. Crear una Subcomisión de Género e Igualdad, cuya función será asesorar a la Comisión Directiva en el diseño de actividades tendientes a:

- La detección y resolución de problemas de balance de género en las actividades de la AAA, especialmente en los comités científicos, comités organizadores, y conferencias invitadas de los congresos organizados o auspiciados por la AAA;
- la sensibilización, capacitación e información para la promoción y defensa del derecho a una vida libre de violencias de género, raza, religión, identidad sexual o similares en la comunidad astronómica;
- la implementación de políticas tendientes a la erradicación de todo tipo de violencia y;

- la promoción de la igualdad de oportunidades para todos los participantes en las actividades de la Asociación.

Artículo 2º. La Subcomisión de Género e Igualdad estará integrada por **cinco/siete** socios, y durará **dos/tres** años en sus funciones. La integración de la Comisión deberá hacerse con criterio federal e inclusivo.

Artículo 3º. Los miembros de la Subcomisión de Género e Igualdad serán elegidos en Asamblea Ordinaria, por simple mayoría de los socios con derecho a voto presentes, de entre las listas propuestas por cualquier socio en la misma Asamblea.

Artículo 4º. Las listas deberán conformar los requisitos del Artículo 2º, y estar integradas por socios. Sus titulares deberán exponer ante la Asamblea sus planes de acción.

Artículo 5º. (Transitorio) La Subcomisión de Género e Igualdad deberá elaborar, en conjunto con la Comisión Directiva, un reglamento de funcionamiento interno que será puesto a consideración de la Asamblea Ordinaria siguiente a su creación.

Artículo 6º Comuníquese a los socios, y publíquese por los medios que la Comisión Directiva considere necesarios.